

Folleto de Asistencia a Víctimas y Protección de Sobrevivientes (VASPA)

¿Qué es la Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes (VASPA)?

A partir del 1 de enero de 2024, la VASPA permite obtener una orden de protección a las víctimas que no tengan ninguna relación con la persona que haya cometido un acto o haya intentado cometer un acto de:

- contacto sexual ilícito, o
- penetración sexual, o
- lascivia, o haya cometido un acto de
- acecho o
- acoso cibernético

La nueva ley sólo cubre los actos listados anteriormente, y el acoso cibernético y/o acecho deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2024.

¿Qué es una orden de protección?

Una orden de protección es una orden emitida por el tribunal que pretende proteger a una víctima de los actos listados anteriormente. Las condiciones contenidas en una orden de protección se basan en las circunstancias de cada persona y varían de un caso a otro.

¿Quién puede solicitar una orden de protección VASPA?

Cualquier persona mayor de 18 años que sea víctima de contacto sexual ilícito, penetración sexual, lascivia, acecho o acoso cibernético o cualquier intento de dicha conducta.

El padre, madre o tutor puede solicitar una orden de protección para un menor de 18 años o para un adulto que no entiende lo que le está pasando debido a una discapacidad o enfermedad mental.

¿Y si el acusado es menor de 18 años?

Si el acusado es menor de 18 años, es posible que las fuerzas del orden público presenten cargos contra él. Póngase en contacto con el departamento de policía donde ocurrió el incidente.

¿Qué ocurre si el acusado es el padre, la madre o el tutor del menor o adulto incapacitado?

Si solicita la orden en representación de un menor y la persona acusada es el padre, madre o tutor del menor, **no** puede presentar la denuncia en términos de la Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes. Debe llamar a la División de Permanencia y Protección de Nueva Jersey al: 1-877 NJ ABUSE (1- 877-652-2873); dispositivo de telecomunicación para sordos 1-800-835-5510.

¿Cómo y dónde puede presentarse una solicitud VASPA?

La solicitud puede presentarse en línea a través del sistema Electrónico de Presentación de Documentos Judiciales (JEDS) o personalmente en un tribunal donde haya tenido lugar el acto o intento de acto, el lugar donde vive el acusado o el lugar donde vive o esté acogida la víctima.

Los formularios VASPA se pueden encontrar en njcourts.gov o en su tribunal local.

¿Se puede presentar una solicitud VASPA en un organismo del orden público?

Las solicitudes de VASPA **no** pueden presentarse en un departamento de policía. Las solicitudes sólo pueden presentarse en un tribunal durante horas hábiles.

¿Qué ocurre si se presenta una solicitud VASPA a través de JEDS después de las horas hábiles?

Puede solicitar una orden de protección VASPA utilizando JEDS en cualquier momento, pero el personal de la división de familias lo tramitará durante las horas hábiles habituales. Si presenta la solicitud después de las 4 p.m. a través de JEDS, la solicitud podría tramitarse el siguiente día hábil.\.

¿Qué ocurre después de presentar la solicitud VASPA ante el tribunal?

Solicitudes presentadas personalmente:

- El personal de la división de familias revisará la solicitud y hablará con el demandante, la persona que presentó la solicitud, por si tiene alguna pregunta.
- El personal de la división de familias tramitará la solicitud y programará el caso de inmediato para una audiencia.
- En la audiencia, el demandante explicará al tribunal por qué solicita una orden de protección temporal (TPO).
- El tribunal concederá o negará la TPO.

Si se concede la TPO, se programará una audiencia dentro de los 10 días siguientes para una audiencia de orden de protección definitiva (FPO). El personal del tribunal notificará al demandante sobre la TPO, y el personal del orden público notificará al acusado sobre la TPO..

Solicitudes presentadas mediante JEDS:

- El personal de la división de familias revisará y tramitará la solicitud y se pondrá en contacto con el demandante por correo electrónico o teléfono para notificar la hora de la audiencia.
- En la audiencia, el demandante explicará al tribunal por qué solicita una orden de protección temporal (TPO).
- El tribunal concederá o negará la TPO.

Si se concede la TPO, se programará una audiencia dentro de los 10 días siguientes para una audiencia de orden de protección definitiva (FPO). El personal de la división de familias realizará los arreglos necesarios para notificar al demandante sobre la TPO y el personal del orden público notificará al acusado sobre la TPO.

El acusado ha sido notificado sobre la TPO, ¿ahora qué procede?

La fecha de la audiencia de FPO se indicará en la orden. El acusado debe asistir a la audiencia. Si el acusado desea apelar la TPO, debe contactar a la división de familias del condado que emitió la TPO para recibir instrucciones. El acusado podrá también contactar a la división de familias por si tiene alguna pregunta.

¿Puede el demandante desestimar la TPO antes de la audiencia de FPO?

El demandante puede solicitar retirar su denuncia y pedir que se desestime la TPO en cualquier momento antes de la audiencia de FPO o el mismo día de la audiencia. El demandante debe completar la *Certificación para Desestimar la Orden de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes* (CN13151) que se encuentra en njcourts.gov y presentar el formulario personalmente o en línea a través de JEDS.

Una vez presentado el formulario, se celebrará una audiencia para preguntar al demandante el motivo por el cual retira su solicitud. El tribunal decidirá conceder o negar la solicitud del demandante.

¿Cómo se preparan las partes para la audiencia de la FPO?

El demandante y el acusado deben asistir a la audiencia final y tienen derecho a llevar un abogado. El tribunal no puede proporcionar un abogado. Ambas partes pueden aportar testigos o pruebas a la audiencia. Las pruebas pueden ser en forma de fotos, mensajes de texto o vídeos. Se debe contactar al tribunal antes de la audiencia para obtener instrucciones sobre la presentación de estas pruebas.

¿Qué sucede en la audiencia de la FPO?

La audiencia de FPO se celebrará dentro de los 10 días siguientes a emisión de la TPO por parte del tribunal. Cualquiera de las partes puede solicitar un diferimiento (un retraso) para conseguir un abogado. En la audiencia, el juez escuchará los testimonios del demandante y del acusado. Si el demandante es menor de edad, se le puede requerir que testifique en la audiencia a discreción del tribunal. El juez también escuchará a los testigos y considerará las pruebas presentadas por ambas partes. El juez decidirá si ocurrió un acto en términos de VASPA y si debe emitirse una FPO para proteger al demandante.

Si el juez emite una FPO, el acusado puede ser inhabilitado para futuros actos de VASPA. Se le puede prohibir el acceso a la residencia, lugar de trabajo o escuela del demandante; se le puede prohibir tener cualquier tipo de contacto o comunicación oral, escrita, personal o electrónica con el demandante u otras personas; y se le puede prohibir enviar o hacer que otra persona le envíe comunicaciones acosadoras al demandante u otras personas. Al acusado también se le puede prohibir acechar, seguir o amenazar con dañar, acechar o seguir al demandante.

Se les dará una copia de la FPO al demandante y al acusado. La división de familias proporcionará una copia al departamento de policía local del demandante.

¿Qué ocurre si el acusado no comparece a la audiencia de la FPO?

El juez puede dictar una FPO contra el acusado si hay pruebas de que el acusado conocía la fecha de la audiencia. Si no hay pruebas de que el acusado ha sido notificado sobre la TPO, se puede programar una nueva fecha en el tribunal, y la orden permanecerá en vigor. Si se emite la FPO, un agente del orden público entregará al acusado una copia de la orden.

¿Qué ocurre si el acusado no cumple la TPO o la FPO?

Si el acusado viola cualquiera de las condiciones que el tribunal haya ordenado en la TPO o FPO, el demandante debe llamar de inmediato a su departamento de policía local. Se acusado puede ser imputado por un delito penal.\.

¿Puede el demandante desestimar la FPO en cualquier momento?

Cualquier solicitud para desestimar (retirar) o cambiar una orden de protección existente debe presentarse personalmente y en audiencia ante un juez.

Cualquier contacto entre el demandante y el acusado antes de que se desestime la orden de protección expone al acusado a acciones penales.

Si se desestima la orden de protección, aún puede haber cargos penales pendientes que deban abordarse por separado en el tribunal municipal o penal correspondiente.

¿Puede el acusado solicitar la desestimación de la FPO?

El acusado puede presentar una moción para desestimar la FPO. El paquete de moción, *Cómo solicitar al Tribunal que Cambie/Ejecute una Orden en Su Caso o Solicitar Otra Acción Relacionada con su Caso* (CN10483) se puede encontrar en njcourts.gov.

¿Se puede cambiar la FPO?

El demandante y el acusado pueden solicitar el cambio de la FPO. *Cómo ejecutar o solicitar un cambio en la Orden de Protección Final de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes (VASPA) o la Orden de la Ley de Protección a Sobrevivientes de Agresión Sexual (SASPA)* (CN13142) se puede encontrar en njcourts.gov.

¿La FPO vence?

La FPO permanece en vigor indefinidamente a menos que el tribunal la desestime o anule.

¿Hay otras consecuencias si el tribunal declara la TPO o FPO?

Todas las TPO y FPO se archivan en un registro central. Este registro central no está abierto al público, pero está disponible para el personal del orden público, ciertos organismos públicos, el tribunal, la oficina del suplente y la División de Protección y Permanencia del Menor de Nueva Jersey.